



**ADJUDICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES AL ALUMNADO QUE REQUIERE MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS Y/O EXTRAORDINARIAS ASOCIADAS A DISCAPACIDAD O TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA Y TRASTORNO GRAVE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE.**

**1. Procedimiento para la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y/o extraordinarias asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta y trastorno grave de comunicación y lenguaje**

1.1. La Comisión Específica decidirá sobre la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en función del número de puestos ofertados, de la petición del centro realizada por los solicitantes, y de los respectivos informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización y se regirá por lo establecido en la Resolución de 26/01/2022 de convocatoria de admisión y por la Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.

1.2. Tal y como establece el artículo 84.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

**2. Comunicación de las decisiones sobre la escolarización, reclamación y mejora.**

2.1. La comunicación de decisiones sobre la escolarización provisional de este alumnado será notificada a las personas titulares de la dirección de los centros públicos, a los consejos escolares, a las personas titulares de los centros privados concertados y a las familias, así como a las correspondientes Comisiones de Garantías de Admisión, en el plazo comprendido entre el día 4 y 16 de mayo de 2022. Esta resolución podrá ser objeto de reclamación ante esta comisión por las familias en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución. De no producirse reclamación en el plazo establecido, la resolución pasará a definitiva.

2.2. La resolución definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3. Una vez finalizado el proceso de adjudicación, la comisión revisará la adjudicación realizada para, en el caso de existencia de vacantes, y en función del orden de petición de las familias, realizar una propuesta de mejora en la asignación basada en los mismos criterios establecidos por la comisión para la asignación inicial.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: José Luis Martínez García

